



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Declarativo
Demandante	Cristian Arbey Jaramillo Posada, Paula Andrea Roldán Montes, María del Carmen Cadavid Olaya, Mauricio Múnera Zapata, Paola Vargas González, Andrés Felipe Cardona Cardona, Over Willer Yepes Mejía, Alejandra María Munera Velásquez, Odenis Hernando Álvarez Colorado, Elizabeth Urriago Quiceno, Diana Marcela Ramírez Valencia
Demandado	Constructora Peso S.A., Fiduciaria Central S.A. y Fideicomiso Urbanización Acropolis cuya vocera y administradora es Fiduciaria Central S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2018 00271 00
Decisión	Deja sin valor auto. Ordena cumplir lo resuelto por el superior.

Mediante auto del 17 de agosto de 2023, este juzgado dictó auto de cúmplase lo resuelto por el Superior, con respecto a la providencia del 23 de mayo de 2023, que declaró desierto el recurso de apelación impetrado por Fiduciaria Central S.A. y Fideicomiso Urbanización Acrópolis, en contra de la sentencia emitida por este juzgado.

Inconforme con lo anterior, el apoderado judicial de la codemandada FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y del Fideicomiso Urbanización Acrópolis, solicitó en memorial del 25 del mismo mes y año, ejercer control de legalidad del citado auto de cúmplase, para lo cual expuso que la providencia del Tribunal del día 23 de mayo no estaba en firme, por haberse interpuesto contra ella, recurso de súplica que estaba pendiente por resolver.

Verificado lo anterior por este despacho judicial, se advierte que le asiste razón al citado apoderado, por tanto, y en atención a que a la fecha de proferimiento del auto del 17 de agosto de 2023, la providencia del 23 de mayo de 2023 del Honorable Tribunal

Superior de Medellín, efectivamente no había alcanzado ejecutoria, se DEJA SIN VALOR el citado auto del 17 de agosto de 2023.

Ahora, mediante correo electrónico del 6 de septiembre del año que corre, el Tribunal indicado, aduna auto del 4 del mismo mes y año, el cual resolvió el recurso interpuesto contra el auto del 23 de mayo de 2023, que declaró desierto el recurso de apelación contra la sentencia, cuya decisión fue NO REPONER, por ende, quedó en firme dicho auto que había declarado desierto el recurso de apelación contra la sentencia.

Además, ACEPTÓ dicha corporación, el desistimiento del recurso, manifestado por la otra demandada CONSTRUCTORA PESO S.A.

Por lo anterior, corresponde entonces a este juzgado, en firme tales providencias, dictar el auto correspondiente, así:

Cúmplase lo dispuesto por el honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, que en auto del 23 de mayo del año que transcurre, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia emitida por este juzgado, recurso que había sido interpuesto por Fiduciaria Central S.A. y Fideicomiso Urbanización Acrópolis. Así también, la ACEPTACIÓN del desistimiento del recurso, que hizo CONSTRUCTORA PESO S.A.

Cúmplase igualmente, el auto del 4 de septiembre de 2023, de la misma Corporación, mediante el cual dispuso NO REPONER el auto del 23 de mayo de 2023, citado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ricardo Leon Oquendo Morantes

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8aa46be2ed636abbdcce10523c2b0f89b6d575f9824cefcd479369e95ebab7**

Documento generado en 19/10/2023 11:58:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**